



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 304/21-2022/JL-I.**

Distribuidora Liverpool S. A. de C. V. (demandado)

En el expediente número **304/21-2022/JL-I-I**, relativo al **Juicio Ordinario en Materia Laboral**, promovida por **Abimael Jaciel Marrufo Amaya** en contra de **Galerías Campeche S. A. de C. V., Distribuidora Liverpool S. A. de C. V., Liverpool PC S. A. de C. V., Oro Gold Cosmetics S. A. de C. V. y All Star Retail Group S. A. de C. V.**; con fecha **09 de octubre de 2023**, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, **09 de octubre de 2023.**

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los autos; 2) con el escrito de fecha 13 de septiembre de 2023, suscrito por el ciudadano **Abimael Jaciel Marrufo Amaya**, a través del cual formula su réplica del escrito de contestación de las morales **Liverpool PC S.A. de C.V. y Galerías Campeche S.A. de C.V.**; 3) con los escritos de fecha 26 de septiembre de 2023, suscritos por el ciudadano **Abimael Jaciel Marrufo Amaya**, mediante los cuales se desiste de la acción intentada en contra de las partes demandadas. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Admisión del Desistimiento.

Toda vez que el ciudadano **Abimael Jaciel Marrufo Amaya** -parte actora- presentó de manera personal ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, los escritos de fecha 26 de septiembre de 2023, este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de la demanda interpuesta en contra de los siguientes demandados:

1. Comercializadora Galerías Campeche S.A. de C.V.
2. Distribuidora Liverpool S.A. de C.V.
3. Liverpool PC S.A. de C.V.
4. Oro Gold Cosmetics S.A. de C.V.
5. All Star Retail Group S.A. de C.V.

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia esta causa laboral.

SEGUNDO: Reserva de proveer.

Este Juzgado Laboral, se reserva de acordar respecto al escrito de fecha 13 de septiembre de 2023, suscrito por el ciudadano **Abimael Jaciel Marrufo Amaya** -parte actora-, pues resultaría ocioso acordar respecto a su réplica, pues como se ha dicho al quedar firme el desistimiento se declara sin materia la presente secuela procesal.

TERCERO: Archivo del presente juicio.

Al no haber nada pendiente por tramitarse en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **archívese la presente causa laboral, como asunto total y definitivamente concluido** -expediente que se encuentra debidamente registrado y respaldado en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral- y en términos de la fracción X del ordinal 54, en relación con la fracción I del artículo 261, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, remítase el expediente original al Archivo Judicial del Estado.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrense a este expediente, los escritos descritos en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, 13 de octubre de 2023.

Licenciadado Martín Silva Calderon
 Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR